



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

*"El cambio empieza hoy"*



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 165-2023-MPF/A

Ferreñafe, 04 de Julio de 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

### I.- VISTOS:

La Carta N° 316-2023-MPF/UGRH de fecha 24 de Mayo del 2023, Expediente N° 289229 y Registro N° 519964; Informe N° 256-2023-MPF/UGRH, de fecha 02 de Junio del 2023, Expediente N° 289229 y Registro N° 522105; Informe legal N° 288-2023-MPF-GAJ, de fecha 12 de Junio del 2023, Expediente N° 289229 y Registro N° 523996; Carta N° 144-2023-MPF/GAJ de fecha 14 de Junio del 2023, Expediente N° 289229 y Registro N° 524676; Carta N° 406-2023-MPF/UGRH, de fecha 15 de Junio del 2023, Expediente N° 289229; Carta 424-2023-MPF/GSG, de fecha 20 de junio del 2023, Expediente N° 289229 y Registro N° 525531; Informe N° 309-2023-MPF/UGRH, de fecha 03 de julio del 2023, Expediente N° 289229 y Registro N° 527161, y demás documentos adjuntos que forman parte del expediente de cese por límite de edad del Señor JOSE ANTONIO SUYON VALVERDE.

### II.- CONSIDERANDOS:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305 establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

El artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso de evaluación de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía transparencia (...) y por los contenidos en la Ley N° 27444.

El artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 prescribe " (...) los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen".

El cese de los obreros municipales, se encuentra bajo las reglas del régimen privado, siendo de aplicación lo establecido en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR que establece en su Capítulo IV, artículo 16°: "Son causas de extinción del contrato de trabajo, inciso f) La jubilación" y el último párrafo del artículo 21° que dispone que "La jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario".

Para la emisión de la presente Resolución, se tomaron en consideración los siguientes documentos:

- Carta N° 316-2023-MPF/UGRH de fecha 24 de Mayo del 2023, Expediente N° 289229 y Registro N° 519964, donde el Jefe de la unidad de Gestión de Recursos Humanos, informa al Señor JOSE ANTONIO SUYON VALVERDE, que al haber cumplido el límite de edad (70)



Nicanor Carmona N° 436  
Ferreñafe



074 287876



[www.muniferrenafe.gob.pe](http://www.muniferrenafe.gob.pe)



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

*"El cambio empieza hoy"*



años, el día 20 de mayo del 2023, se procederá a su cese definitivo, al amparo del Artículo 21 de Decreto supremo N° 003-97-TR.

- b) Informe N° 256-2023-MPF/UGRH, de fecha 02 de Junio del 2023, Expediente N° 289229 y Registro N° 522105, emitido el Jefe de la unidad de Gestión de Recursos Humanos, y dirigido al Gerente Municipal, en el cual es de la **OPINION CESAR** en función pública al servidor JOSE ANTONIO SUYON VALVERDE, en el cargo de **OBRERO MUNICIPAL**, en el régimen laboral regulado por el D.L. N° 728, por causal de límite de edad.
- c) Informe legal N° 288-2023-MPF-GAJ, de fecha 12 de Junio del 2023, Expediente N° 289229 y Registro N° 523996, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica y dirigido al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, en el cual informa su análisis respectivo y declara PROCEDENTE el cese por límite de edad del señor JOSE ANTONIO SUYON VALVERDE, como estipula en el Texto Único Ordenado del D.L. N° 728.
- d) Carta N° 144-2023-MPF/GAJ de fecha 14 de Junio del 2023, Expediente N° 289229 y Registro N° 524676, donde el Gerente de Asesoría Jurídica, donde adjunta el informe Legal N° 288-2023-MPF/GAJ, subsanado para su correspondiente procedimiento.
- e) Carta N° 406-2023-MPF/UGRH, de fecha 15 de Junio del 2023, Expediente N° 289229, donde el Jefe de la unidad de Gestión de Recursos Humanos, solicita al alcalde de la Municipalidad provincial de Ferreñafe, emitir el auto resolutivo correspondiente.
- f) Carta 424-2023-MPF/GSG, de fecha 20 de junio del 2023, Expediente N° 289229 y Registro N° 525531, emitida por el Gerente de Secretaría General, y dirigida al Jefe de la unidad de Gestión de Recursos Humanos, donde solicita informe técnico complementario, informe técnico de planilla y formulario 1604-2, a fin de complementar los requisitos mínimos para la emisión del auto resolutivo.
- g) Informe N° 309-2023-MPF/UGRH, de fecha 03 de julio del 2023, Expediente N° 289229 y Registro N° 527161, donde el Jefe de la unidad de Gestión de Recursos Humanos, remite el informe técnico correspondiente al señor JOSE ANTONIO SUYON VALVERDE, quien fue cesado el 30 de mayo del 2023, computando un periodo laboral de 42 años, 10 meses y 03 días, sin embargo se precisa que se descontará 03 días por suspensión laboral según memorando N° 578-2015-Municipalidad Provincial de Ferreñafe de fecha 12 de Octubre del 2015, computando un periodo laboral final de 42 años y 10 meses.

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

### III.- SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** el CESE por CAUSAL DE JUBILACIÓN por límite de edad, con eficacia anticipada al 30 de Mayo del 2023, del obrero señor **JOSE ANTONIO SUYON VALVERDE**, comprendido bajo el Régimen de la Actividad Privada del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, en mérito a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Gerencia de Administración a través de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, realice la respectiva Liquidación por tiempo de servicios y haga entrega a quien corresponda, así como los documentos que por ley deban emitirse a consecuencia del cese.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración el cumplimiento de la presente resolución y todos los efectos legales en beneficio del obrero jubilado, bajo responsabilidad.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

*"El cambio empieza hoy"*



**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente resolución al interesado conforme a ley, Alcaldía, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración; de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe la distribución y/o notificación de la presente Resolución y a través de la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional [www.muniferrenafe.gob.pe](http://www.muniferrenafe.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Nicanor Carmona N° 436  
Ferreñafe



074 287876



[www.muniferrenafe.gob.pe](http://www.muniferrenafe.gob.pe)